

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

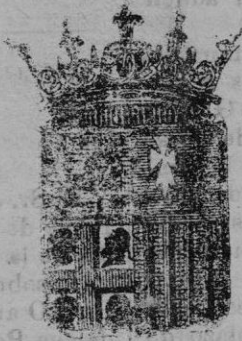
EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretaries cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 16 Julio 1906).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Correos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación de Riela á la oficina de La Almunia, bajo el tipo máximo de novecientas noventa y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las oficinas de Correos de dicha capital y Riela y La Almunia, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en el citado Gobierno civil y en las Alcaldías de Riela y La Almunia, previo cumplimiento de lo

preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 del actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 del corriente, á las once horas.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndose que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en este Gobierno civil y demás oficinas que se indican.

Zaragoza 16 de Julio de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Carreteras.—Expropiaciones.

Visto el expediente de expropiación de terrenos en término municipal de Murero con motivo de la construcción del camino vecinal de Atea á la estación de Murero;

Resultando que retificada por el Alcalde la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 9 de Junio próximo pasado, señalando un plazo de quin-

se días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas;

Considerando que no se ha producido ninguna oposición y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879; este Gobierno civil, á propuesta del Ingeniero Jefe de Obras públicas y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la citada ley, ha acordado declarar necesaria la ocupación de terrenos de que se trata para continuar la obra que se intenta, advirtiendo al Alcalde de Murero que haga saber á los interesados que en el caso de estar conformes con esta resolución, pueden nombrar dentro del plazo de ocho días, perito que los represente, debiendo recaer el nombramiento para que sea válido en persona ó personas que reúnan las condiciones que se exigen en el art. 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, pues de no hacerlo así, tendrán que conformarse con el que designe la Administración y, que si no aceptan los interesados esta resolución, pueden recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro del mismo plazo de ocho días; debiendo publicarse el citado acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como previene el artículo 25 del expresado Reglamento.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio de este periódico para los efectos que se indican en el art. 25 del expresado Reglamento.

Zaragoza 14 de Julio de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de El Pozuelo participa á este Gobierno que ha desaparecido la enfermedad variolosa que padecía un ganado lanar del vecino de dicho pueblo Victoriano Amado Sarría Castillo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y pueblos limítrofes.

Zaragoza 16 de Julio de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del joven Gregorio Antorán Pérez, fugado de la casa paterna, de las señas siguientes: de quince años de edad, estatura regular, más recio que delgado, pelo negro, ojos garzos, cejas al pelo, frente pequeña, nariz regular, boca pequeña, cara redonda; viste pantalón de pana rayada gris oscuro, americana y chaleco de lanilla gris, alpargata cerrada gris, gorra de lanilla oscura, camisa blanca y azul rayada. Señas particulares: tiene en el dedo pulgar de la mano derecha la uña inclinada bastante sobre la yema del dedo. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 17 de Julio de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia dictada en el día de la fecha, en la causa formada por este Juzgado sobre estafa de una bicicleta contra Hilario Piris Orieta, ha acordado se cite á Nicolás Magdalena Pelacho y Antonio Panfil Gutiérrez, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de San Pablo, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal, á fin de recibirles declaración en la causa de que antes se ha hecho mérito; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza dieciséis de Julio de mil novecientos seis.—El Escribano, José Guitarte.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia dictada en el día de la fecha, en la causa formada por este Juzgado sobre estafa contra Mateo Núñez Andolz y Ramón Vilas Janet, ha acordado se cite á dichos procesados, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de San Pablo, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal, á fin de practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza dieciséis de Julio de mil novecientos seis.—El Escribano, José Guitarte.

Ateca.

D. Policarpo Valero Castaños, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Gandía, de unos veinte años de edad, soltero, pinche de cocina, natural de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, y prisión preventiva del partido, á fin de emplazarlo en méritos del sumario que se sigue contra el mismo y otros sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Fernández, y su conducción á las cárceles del partido, por haberse decretado su prisión.

Dado en Ateca á dieciséis de Julio de mil novecientos seis.—Policarpo Valero.—Por su mandado, Luis Muñoz.

Borja.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos por D. Malaquías García Moreno, Procurador, en nombre de D. Miguel Andía, contra Ventura Sola, sobre reclamación de cantidades, se sacan á subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación las siguientes fincas, sitas en término municipal de esta ciudad:

1.ª La mitad de una casa, ya dividida, calle de Santa Cristina, número trece, de sesenta y tres metros superficiales; que confronta por derecha y espalda, con otra de Pedro Murillo á izquierda con la de Juan Pérez: justipreciada en ochocientas treinta y cinco pesetas.

2.ª Un huerto, en la partida del Barrio, de cabida tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas; que linda al Norte con otro de Manuel Ramón, al Este con el de Trinidad Irache, al Sur con otro de Simeón Paños, y al Oeste con el de Romualdo Alsola: justipreciado en trescientas sesenta y ocho pesetas.

3.ª Un empeltrar en la partida de la Clar, de veinticinco áreas y tres centiáreas de superficie; que linda al Norte con viña de Luis Zarzoja, al Sur con finca de Juan de Dios Pérez, al Este con la de D. José Jiménez, y al Oeste con olivar de Manuel Escudero: justipreciado en cuatrocientas treinta y ocho pesetas.

4.ª La mitad de un campo en la partida de las Yeseras, de cabida veintiocho áreas y sesenta y una centiáreas; que linda al Norte con Sarda, al Sur con acequia, al Este con campo de Valentín Ballesca, y al Oeste con otro de Simeón paños: justipreciada esa mitad en ciento treinta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día tres de Agosto próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja de depósitos, el diez por ciento del valor del tipo que sirve para la subasta, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por medio de expediente posesorio, el cual se halla de manifiesto en la Escribanía.

Dado en Borja á once de Julio de mil novecientos seis.—Gregorio F. de Arnedo.—P. S. M., Teodoro Lafuente.

Calatayud.

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en autos ejecutivos contra los causantes de Gregorio Aldea Donoso y Agueda García Ibarra, cónyuges, vecinos de Velilla de Jiloca, ya difuntos, y como de la pertenencia de aquéllos, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día once de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, los bienes embargados que abajo se dirán.

Y para que llegue á conocimiento del público, se expide el presente, advirtiéndose que no se admitirá posturas que no cubra las dos terceras

partes de la tasación; que á instancia del actor se verifica, sin suplir la falta ó deficiencia en la titulación que deberá cumplir el rematante á tenor de lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á dieciséis de Julio de mil novecientos seis.—Julio Lassala.—D. S. O., Roque Romeo.

Certifico: Que los bienes embargados y de cuya venta se trata son:

Situados en Velilla de Jiloca.

1.º Un campo, sito en la partida de Sobremolino, de dos hanegadas, equivalentes á veintiocho áreas y sesenta centiáreas; lindante al Saliente con acequia del pueblo, al Poniente con camino de Morata, al Sur con acequia y al Norte con campo de Francisco Simón: tasada dicha finca en mil pesetas.

2.º Un campo, en la partida denominada Villalba, de cabida dos hanegadas, equivalentes á veintiocho áreas y sesenta centiáreas, que linda al Saliente con carretera de Daroca, al Poniente con acequia Molinar, al Norte con pieza de Tomás Zorraquín y al Mediodía con prados de Manuel Ullana: tasada en doscientas pesetas.

3.º Un campo, en la partida llamada de la Cal, de dos hanegadas de tierra, igual á veintiocho áreas y sesenta centiáreas; lindante al saliente con otro de D.ª Josefa Arias, al Poniente con D. Juan Francisco Mochales, al Norte con Benito Pardos y al Mediodía con Brazal: tasada en quinientas cincuenta pesetas.

4.º Una viña, en la partida denominada de la Rambla, de cabida una yugada de tierra, equivalente á cuarenta y ocho áreas; que linda al Saliente con herederos de Pablo Simón, al Poniente con senda de herederos, al Norte con la de Rafael Fuentes y al Mediodía con Rambla: tasada en cien pesetas.

5.º Una casa, con una era de pan trillar, con dos cuevas, sitas en la partida llamada de las Eras Bajas, que linda toda ella al Saliente con amplios de Juan Ignacio España, al Poniente con casa de Blas Domínguez, al Mediodía con camino de las Eras y al Norte con corral y casa de Inocencia Molina: tasada en mil quinientas pesetas.

Calatayud ut supra.—Roque Romeo.

Daroca.

D. Francisco Metodio Amor y Racho, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas en autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado contra José Pardos Aranda, sobre pago de pesetas, se sacan á subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, la parte que resta de los bienes que fueron embargados á dicho demandado,

sitos en el pueblo de Abanto-Pardos, que son los siguientes:

1.º La parte proporcional, en quinientas sesenta y ocho pesetas con noventa céntimos, de una casa habitación, en la calle del Horno de dicho pueblo de Abanto, número cuatro, que fué tasada en mil cuarenta pesetas.

2.º Vigésima novena parte de un horno de pan cocer en la calle Empedrada, sin número: tasada dicha parte en noventa pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Abanto, el día nueve del entrante mes de Agosto, á las once, no admitiéndose posturas sin que previamente se consiga en la mesa del Juzgado el diez por ciento correspondiente y que podrán hacerse aquéllas á calidad de ceder el remate á un tercero, celebrándose dicha subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Daroca á dieciséis de Julio de mil novecientos seis.—Francisco M. Amor.—De su orde, Santiago Calvo.

Huesca.

D. Pedro de Uzquiano López, Juez de instrucción de Huesca y su partido;

Por el presente hago saber: Que me hallo instruyendo causa criminal, sobre hallazgo del cadáver de una niña, como de unos diez á doce años de edad, de pelo negro, y llevaba un matiné ó blusa de india, pañuelo encarnado de seda al cuello, un pendiente de oro de plata en la oreja derecha, un corsé con cuatro broches, camisa con puntilla y un escapulario, cuya imagen no se puede distinguir, sin que consten otras señas, pues el cadáver estaba en su mayor parte destrozado, suponiéndose que su muerte databa de ocho ó diez días, habiendo sido hallado en la tarde del seis del corriente mes, á orillas del río Gállego, en la partida San Pedro de los términos de Ortila, frente á la huerta del pueblo de Marracos.

Y se cita á las personas que puedan ayudar á la identificación del cadáver y esclarecimiento del hecho, para que comparezcan á prestar declaración en este Juzgado, invitándose á las que, pudiendo suministrar algún dato, residan fuera de la jurisdicción del mismo, manifiesten cuál sea su domicilio, para recibirles declaración en el lugar de su residencia.

Huesca trece de Julio de mil novecientos seis.—Pedro de Uzquiano.—Por su mandado, Francisco Lapiedra.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Celedonio Martín Guervó, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Galicia, número diecinueve, y del expediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo Andrés Argueta Navarro, por la falta grave de primera desertión;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Zaragoza, provincia de ídem, hijo de Cándido y Concepción, de oficio jornalero, soltero, de veintidós años de edad, estatura un metro quinientos ochenta y cinco mi-

límetros y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Isabel de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á catorce de Julio de mil novecientos seis.—Celedonio Martín.

Melilla.

D. Ildefonso Pastor Rico, Comandante de infantería, Juez permanente de causas de esta plaza é instructor de la causa contra el confinado del penal de esta plaza Bernabé Cortés Lobera, por quebrantamiento de condena;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Bernabé Cortés Lobera, natural de El Burgo de Ebro, partido judicial de ídem, provincia de Zaragoza, hijo de Hipólito y de María, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas particulares son las que siguen: estatura un metro seiscientos cincuenta y tres milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz, cara y boca regular, barba naciente, color sano y sin señas particulares, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de la Iglesia, número nueve, principal, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Bernabé Cortés Lobera, y en caso de ser habido, sea conducido á esta plaza, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla á once de Julio de mil novecientos seis.—Ildefonso Pastor.